



CLUB DE ECOPETROL BOGOTÁ

ESTATUTOS

2023

INDICE

INTRODUCCION.....	4
CAPITULO I.....	5
NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.....	5
Artículo 1. Denominación.....	5
Artículo 2. Nombre.....	5
Artículo 3. Objeto Social.....	5
Artículo 4. Domicilio y Sede.....	6
Artículo 5. Duración.....	6
CAPITULO II.....	6
DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS.....	6
Artículo 6. Patrimonio.....	6
Artículo 7. Ingresos.....	7
Artículo 8. Fondo de Reinversión Social.....	7
CAPITULO III.....	8
DE LOS ASOCIADOS.....	8
NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.....	8
Artículo 9. Categorías de Asociados.....	8
Artículo 10. Asociados Activos.....	8
Artículo 11. Asociados Afiliados.....	9
Artículo 12. Asociados Familiares.....	9
Artículo 13. Asociados por Extensión.....	10
Artículo 14. Otros Tipos de Asociados.....	10
Artículo 15. Asociados Honorarios.....	10
Artículo 16. Requisitos de admisión de Asociados.....	11
Artículo 17. Derechos de los Asociados.....	11
Artículo 18. Obligaciones de los Asociados.....	12
Artículo 19. Derechos y Obligaciones de los Asociados Afiliados, por Extensión, Otros tipos de Asociados, Familiares y Honorarios.....	13
Artículo 20. Aportes y Cuotas Extraordinarias.....	13
Artículo 21. Invitados.....	14
Artículo 22. Prohibiciones.....	14

Artículo 23. Sanciones.....	15
Artículo 24. Pérdida del Carácter de Asociado.....	16
CAPITULO IV.....	17
DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL.....	17
Artículo 25. Órganos de Administración.....	17
Artículo 26. Asamblea General.....	17
Artículo 27. Funciones de la Asamblea General.....	17
Artículo 28. Clases de Asambleas.....	18
Artículo 29. Convocatoria.....	19
Artículo 30. Quórum.....	19
Artículo 31. Desarrollo de la Asamblea.....	20
Artículo 32. Elección de la Junta Directiva.....	21
Artículo 33. Representante de ECOPETROL S.A.....	22
Artículo 34. Funciones de la Junta Directiva.....	22
Artículo 35. Funciones del Presidente.....	24
Artículo 36. Funciones del Secretario General.....	24
Artículo 37. Funciones de los demás miembros de la Junta Directiva.....	24
Artículo 38. Funciones del Gerente General.....	24
Artículo 39. Revisoría Fiscal.....	25
Artículo 40. Funciones del Revisor Fiscal.....	26
Artículo 41. Políticas, Estructura y Procesos Organizacionales.....	26
Artículo 42. Plan de Desarrollo.....	26
Artículo 43. Producción de Bienes y Servicios.....	26
Artículo 44. Manuales Corporativos.....	27
Artículo 45. Alianzas Estratégicas.....	27
Artículo 46. Responsabilidad Civil.....	27
CAPITULO V.....	28
DE LA PARTICIPACION.....	28
Artículo 47. Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo.....	28
Artículo 48. Elecciones y votaciones para Junta Directiva.....	28
Artículo 49. Inscripción de candidatos.....	28
Artículo 50. Disolución y Liquidación.....	29
Artículo 51. Selección del Liquidador.....	29

<i>Artículo 52. Funciones del Liquidador.....</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 53. Disposición de los Bienes del CLUB.....</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 54. Informe del Liquidador.</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 55. Reglamentación de los Estatutos.....</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 56. Previsiones Estatutarias Transitorias.....</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 57. Vigencia.</i>	<i>30</i>

INTRODUCCION

En la Asamblea ordinaria de marzo de 2022 se decidió que los Estatutos del CLUB deberían ser revisados y actualizados después de diez años de vigencia. Dicha revisión era necesaria toda vez que en los últimos diez años muchas cosas han cambiado no solo dentro de ECOPETROL S.A sino en el entorno del País y particularmente del CLUB y sus asociados. Hemos querido reflejar esos cambios en esta nueva versión de los estatutos.

ECOPETROL S.A. se consolida como un Grupo Empresarial orientado a la energía, donde los compromisos sociales y ambientales son ejes fundamentales para generar valor sostenible. Desde este punto de vista, el CLUB de Bogotá reconoce y acepta la presencia de quienes pertenecen a las empresas filiales del Grupo y promueve su incorporación como nuevos asociados. Las responsabilidades pensionales de los funcionarios de ECOPETROL son ahora asumidas por el Sistema General de Salud y Seguridad Social, de tal forma que los trabajadores pensionados por este sistema pueden seguir perteneciendo al CLUB una vez termine su vinculación laboral. Se propicia la participación igualitaria de género en los órganos directivos del CLUB, en consecuencia, se crea un mecanismo que elimina posibles discriminaciones. La pandemia de 2020-2021 demostró que el uso de la tecnología apropiada y manejada con criterios inclusivos facilita la participación de los asociados. Además, se establece dentro del régimen disciplinario la figura de la segunda instancia, como una alternativa adicional para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los asociados, que se vean en la necesidad de recurrir a dicha instancia; adicionalmente, con el objetivo de buscar una mayor participación en la Asamblea General de Asociados, se incluyó una sanción para los Asociados Activos que no asistan y no envíen un poder o presenten una justificación válida para no asistir; se excluyen de esta sanción a los asociados activos jubilados mayores de 70 años y tengan 20 años de afiliación al CLUB.

Finalmente, en una institución cuyo objetivo es proporcionar bienestar a los asociados y a sus familias, es necesario asegurar el control de las actuaciones de empleados, asociados y directores para garantizar y actualizar la calidad de los servicios y dirección a fin de tener el CLUB que todos queremos.

Esperamos haber cumplido con el mandato de la Asamblea para actualizar los Estatutos de nuestro CLUB.

Comisión revisora:

Maribel Elena Vélez Riaño

Félix Enrique Acosta González.

Luis Alfonso Bautista Córdoba

Luis Enrique Duarte Gómez

Rafael Guillermo Melo Molina

Alex Armando Moreno Rivera

Nelson Raúl Moyano Acevedo

Eusebio Alejandro Rodríguez Araújo

Bogotá, agosto de 2023.

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación.

La CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ es una institución de derecho privado con personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio, sin ánimo de lucro, la cual se regirá por los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Para efectos de los presentes Estatutos, la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB.

Parágrafo 2. Para efectos Comerciales la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB ECOPETROL BOGOTÁ.

Artículo 2. Nombre.

El CLUB es una CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, constituida por todos los asociados, mediante las categorías establecidas que se adhieran y se sometan a los presentes estatutos.

Artículo 3. Objeto Social.

EL CLUB tiene por objeto servir como centro de encuentro que brinde bienestar familiar y social, oportunidades de servicio y productos que, con criterio ético de cuidado y calidad, permitan vivir y realizar las necesidades humanas fundamentales de aquellos que los utilicen y reciban. Esas necesidades son: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, recreación, identidad y libertad.

Al respecto, prestará especial atención a:

- a. Promover actividades de carácter social que contribuyan a la recreación, la comprensión, la amistad, la solidaridad y la armonía.*
- b. Fomentar las altas expresiones culturales del pensamiento, la tecnología, las ciencias y las artes, sin tomar partido ni posición doctrinaria, contribuyendo siempre a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para la persona, la sociedad y la humanidad.*
- c. Facilitar la práctica del deporte aficionado y competitivo como medio de esparcimiento, equilibrio social y salud.*
- d. Promover el espíritu deportivo y la libre expresión de las calidades humanas, esto especialmente entre los niños y jóvenes, con miras a darles la oportunidad de formarse como personas libres y atentas al bien común.*

- e. *Apoyar a ECOPETROL S.A., en el mejoramiento continuo de su clima laboral.*
- f. *Orientar su desarrollo económico con sentido común y responsabilidad social.*

Todo lo anterior soportado en la identificación, implementación y seguimiento permanente de mejores formas de ser, de hacer y de tener, que exalten la excelencia humana y provoquen desarrollo cultural orientando al mejoramiento continuo de la calidad de vida, al fortalecimiento de la unidad familiar y al apoyo de los asociados para que contribuya con su potencial humano al fortalecimiento de ECOPETROL S.A.

Artículo 4. Domicilio y Sede

EL CLUB tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, o en cualquier otro lugar que establezca la Asamblea de acuerdo con su conveniencia.

La sede del CLUB estará constituida por los terrenos, edificaciones e instalaciones que ECOPETROL S.A., ha entregado en custodia y comodato al CLUB. Adicionalmente, por cualquier otro u otras que el CLUB adquiera o arriende, tales como dotaciones mobiliarias e inmobiliarias, enseres y elementos que necesite para su buen funcionamiento.

Artículo 5. Duración.

EL CLUB será de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o por la Ley.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS

Artículo 6. Patrimonio.

El patrimonio del CLUB estará compuesto por:

- a. *Bienes que actualmente son de su propiedad y los que adquiera en lo sucesivo.*
- b. *Los rendimientos y excedentes que obtenga.*
- c. *Los premios en dinero o especie, que reciba por participación.*
- d. *Las donaciones que reciba.*
- e. *Todos los bienes apreciables en dinero, intangibles, o de sólo valor moral que llegare a percibir, a cualquier título.*

Parágrafo 1. EL CLUB podrá aceptar donaciones o auxilios que no conlleven a limitaciones en su autonomía o su independencia.

Parágrafo 2. La calidad de asociado no da derecho alguno sobre los bienes del CLUB, no otorga a su titular derecho a participación de utilidades de ninguna especie, ni constituye título negociable.

Parágrafo 3. El CLUB es responsable de los edificios, instalaciones y terrenos en los cuales funciona y que ha recibido en los términos del comodato de su propietaria ECOPETROL S.A., así como de los demás activos que le han sido entregados en calidad de préstamo por ella. En consecuencia, dará debida cuenta de los inventarios de estos bienes y del menoscabo y deterioro que dichos elementos sufran por mal uso. Para el efecto el CLUB se obliga a permitir que su propietaria ejerza vigilancia sobre estos bienes, en orden a su mantenimiento, pudiendo ella repararlos o mejorarlos de su propio pecunio y voluntad.

Parágrafo 4. Para financiar y desarrollar construcciones en los predios de ECOPETROL S.A., el CLUB deberá presentar los proyectos soportados en un plan de desarrollo, los cuales serán estudiados y aprobados por la Asamblea.

Artículo 7. Ingresos.

Configuran los ingresos del CLUB, el apoyo económico que ECOPETROL S.A., le aporta, la venta de bienes y servicios, las cuotas ordinarias y los aportes extraordinarios de los asociados, el Fondo de Reinversión Social, las penalizaciones y pagos por mora y en general todo aquello que genere ingreso en cumplimiento de su objeto social.

Artículo 8. Fondo de Reinversión Social.

EL CLUB establecerá un Fondo de Reinversión Social, equivalente al diez por ciento (10%) del valor recaudado por concepto de cuotas mensuales de los asociados, los cuales serán destinados para mejorar los servicios actuales y el desarrollo de nuevos servicios de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS
NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9. Categorías de Asociados.

EL CLUB tendrá las siguientes categorías de Asociados:

- a. Activos.*
- b. Afiliados.*
- c. Familiares.*
- d. Por Extensión.*
- e. Otros tipos de Asociados*
- f. Honorarios.*

Artículo 10. Asociados Activos.

Serán Asociados Activos:

- a. Los trabajadores con contrato a término indefinido que se encuentren en nómina de ECOPETROL S.A., que tengan los servicios médicos radicados en Bogotá.*
- b. Los Pensionados directos de ECOPETROL S.A., que tienen radicados los servicios médicos en Bogotá y que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.*
- c. Los pensionados por SGSSS¹ que hayan laborado al menos 12 años con ECOPETROL S.A. que tengan radicados a través de su respectiva prestadora de salud los servicios médicos en Bogotá.*
- d. Los asociados activos acogidos a los planes de retiro voluntario de Ecopetrol que hayan laborado más de 20 años con la Empresa que tengan radicados a través de su respectiva prestadora de salud los servicios médicos en Bogotá.*

¹ SGSSS: Sistema General de Seguridad Social y Salud definido en la Ley 100 de 1993.

Artículo 11. Asociados Afiliados.

Esta categoría tiene las siguientes características:

- a. Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato indefinido que no tengan radicado su servicio médico en Bogotá.*
- b. Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato temporal superior a seis (6) meses, por el término que dure su contrato.*
- c. Los Pensionados de ECOPETROL S.A. y del SGSSS, que tengan radicados sus servicios médicos en ciudades diferentes a la ciudad de Bogotá.*
- d. Los familiares que adquieran la pensión por substitución que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.*
- e. Los pensionados por SGSSS que hayan laborado al menos 5 años y se jubilen estando al servicio de ECOPETROL S.A.*

Artículo 12. Asociados Familiares.

Serán Asociados familiares aquellos quienes adquieran tal carácter por la relación que tienen con las demás categorías de asociados:

- a. Los Familiares de los asociados activos y afiliados inscritos en ECOPETROL S.A.*
- b. Los cónyuges o compañeros permanentes de los asociados activos y afiliados.*
- c. Los padres de los asociados activos y afiliados.*
- d. Los hijos menores de dieciocho (18) años del cónyuge o compañero permanente de los asociados activos y afiliados no inscritos en ECOPETROL S.A., sus hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años, mientras estén estudiando, siempre y cuando permanezca el vínculo de la pareja.*

Parágrafo 1: De los asociados honorarios, de los otros tipos de asociados y de los asociados por extensión serán Asociados Familiares el Cónyuge o compañero permanente, los hijos con discapacidad, los hijos menores de dieciocho (18) años o hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años mientras estén estudiando.

Parágrafo 2. En el evento del fallecimiento de un asociado, el cónyuge supérstite o el familiar que adquiera la pensión por substitución deberá presentar solicitud escrita a la Junta directiva para inscribirse como Asociado a la categoría que le corresponda acorde con la categoría del asociado fallecido; de no solicitar su inscripción el cónyuge supérstite o el familiar será retirado como asociado del CLUB.

En el caso particular de los hijos con incapacidad (Discapacitados o menores de edad) que reciban la pensión substituta de un asociado, será obligación de la administración del CLUB verificar la continuidad del hijo incapacitado como asociado al CLUB con el tutor o representante designado.

Parágrafo 3: Los asociados deportistas podrán ingresar con hasta dos personas de su grupo familiar.

Artículo 13. Asociados por Extensión.

Serán Asociados por Extensión, los hijos de los Asociados activos y afiliados, que no tengan servicios médicos de ECOPETROL S.A. que demuestren solvencia económica y capacidad de pago para atender las responsabilidades que adquieran con el CLUB. Los otros tipos de asociados de que habla el artículo 14 y se acogieron a planes de retiro voluntario podrán inscribir a sus hijos como asociados por extensión.

Parágrafo 1. Se entiende por independencia económica la que resulte de la evaluación de su Declaración de Renta o Certificado de Ingresos y/o demás parámetros reglamentados por la Junta Directiva, la cual exigirá las garantías reales que considere necesarias para minimizar el riesgo de cartera.

Parágrafo 2. Los hijos de asociados activos o afiliados fallecidos que se hayan retirado podrán ser asociados por extensión así no lo fuesen al momento del fallecimiento o retiro, siempre y cuando hayan estado vinculados como asociados familiares o por extensión por al menos cinco años continuos o discontinuos, mediante solicitud a la Junta Directiva.

Artículo 14. Otros Tipos de Asociados.

Podrán ser otros tipos de asociados quienes dejen de pertenecer a la nómina de ECOPETROL S.A por retiro voluntario, siempre y cuando hayan laborado en la empresa entre 12 y 20 años. También podrán serlo, los trabajadores que se encuentren en la nómina de trabajadores activos en alguna de las Empresas del Grupo Empresarial Ecopetrol.

Podrá ser Asociado Deportista, hasta por un año, quien practique algunos de los deportes que desarrolla el CLUB, siempre que sea presentado y respaldado por un asociado activo.

Artículo 15. Asociados Honorarios.

Serán Asociados Honorarios:

- a. Por derecho propio: El ministro de Minas y Energía, el Presidente de ECOPETROL S.A., los miembros de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A., mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones.*
- b. Aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva del CLUB, únicamente durante su período, con el voto unánime de sus integrantes, merezcan ese reconocimiento en consideración a sus méritos y a los servicios prestados al CLUB.*

Parágrafo. Cuando la calidad de Asociado Honorario sea otorgada a un Asociado Activo, éste conservará todos sus derechos como tal.

Artículo 16. Requisitos de admisión de Asociados.

Quien aspire a pertenecer al CLUB como asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar el formulario de afiliación y presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva.*
- b. Reunir las condiciones establecidas para la categoría de asociados a que aspire.*
- c. Estar dispuesto a actuar con sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso con el objeto del CLUB.*
- d. Conocer y aceptar los estatutos y demás disposiciones que expidan la Asamblea y la Junta Directiva.*
- e. Ser aceptado por la Junta Directiva.*

Parágrafo: En todos los casos, para la admisión de nuevos asociados, la Junta Directiva deberá ordenar la publicación de su solicitud en la cartelera principal del CLUB por el término de veinte (20) días, con el propósito de que los asociados puedan presentar observaciones u objeciones, si las tienen y que sean tenidas en cuenta. La decisión de admisión debe ser tomada por los integrantes de la Junta Directiva según las normas que se establezcan al respecto.

Artículo 17. Derechos de los Asociados.

- a. Asociados Activos: Presentar proyectos, iniciativas, aclaraciones, quejas y propuestas de cambios o mejoras a los reglamentos y procedimientos, a través de la Asamblea, la Junta Directiva, funcionarios del CLUB y la participación en la Comisión para el Diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.*
- b. Todos los Asociados: Ejercer la crítica de forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, orientada ésta a los procesos y al objeto del CLUB y no a las personas, presentando propuestas para corregir las situaciones que se presenten.*
- c. Todos los Asociados: Hacer uso y disfrutar de manera sana de todas las instalaciones, servicios y eventos que organice el CLUB.*
- d. Asociados Activos: Convocar a la Asamblea directamente o por poder.*
- e. Asociados Activos: Participar de las Asambleas directamente o por poder.*
- f. Asociados Activos: Elegir, ser elegido o participar como integrante de la Junta Directiva y/o de las Comisiones especiales elegidas por la Asamblea.*
- g. Asociados Activos: Proponer a la Junta Directiva candidatos a asociados honorarios, afiliados, familiares, por extensión y otros tipos de asociados.*
- h. Asociados Activos: Invitar al CLUB personas externas a los asociados de conformidad con los Estatutos.*
- i. Asociados Activos: Revisar los libros de contabilidad, estados financieros y todos los soportes, siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.*

- j. *Todos los Asociados: Solicitar por escrito a la Junta Directiva la inscripción o cancelación del registro de los asociados familiares que le correspondan por derecho, excepto los asociados deportistas.*
- k. *Todos los Asociados: Ante la presunción de infracción de los estatutos o reglamentos del CLUB, tener derecho a que se le apliquen los procedimientos establecidos para sanciones y argumentar en su defensa ante la Comisión Arbitral. En segunda instancia, apelar ante la Junta Directiva.*

Derecho de Aclaración, es el derecho fundamental de todos los asociados para cuestionar o preguntar sobre temas de interés general o particular relacionados con el CLUB, a fin de que sean resueltos en un lapso no mayor a 30 días hábiles, de manera efectiva. La petición debe dirigirse inicialmente, a la Junta Directiva quien procederá a responder o delegará en la Gerencia la respuesta. Debe quedar registro físico de la petición y de la respuesta.

Artículo 18. Obligaciones de los Asociados.

- a. *Todos los Asociados: Conocer y cumplir cabalmente los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y administración, participando individual y colectivamente para lograr el objeto del CLUB.*
- b. *Asociados Activos: Asistir y participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea y demás órganos de participación del CLUB.*
- c. *Todos los Asociados: Pagar cumplidamente, de acuerdo con los reglamentos establecidos, la cuota de afiliación, las cuotas ordinarias, extraordinarias, vales de consumo y demás obligaciones económicas contraídas con el CLUB.*
- d. *Todos los Asociados: Presentar el carné y someterse a los medios de identificación que lo acredite como asociado al ingreso del CLUB o cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.*
- e. *Todos los Asociados: Cancelar el valor del ingreso de sus invitados y presentar la constancia respectiva cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.*
- f. *Todos los Asociados: Colaborar con el cuidado y buena presentación de las instalaciones, equipos y enseres del CLUB, responder por sus actos de mala conducta y daños dentro de las instalaciones, los de sus familiares e invitados, igualmente, informar ante la administración de las violaciones de los Estatutos y demás actos en que incurran los asociados y los empleados.*
- g. *Asociados Activos: Informar por escrito a la Junta Directiva cuando decida no seguir manteniendo la solidaridad con los asociados familiares, presentados por él, cuando terminen sus vínculos con ECOPETROL S.A. Igualmente se deberá avisar en el caso de los asociados por extensión y los invitados deportistas.*
- h. *Asociados Activos: Responder solidariamente por los compromisos y daños ocasionados por los asociados familiares, por extensión; e invitados presentados por él.*

- i. *Asociados Activos: Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones para los cuales ha sido elegido y se comprometa. La inasistencia a tres reuniones citadas, sin causa justificada, será causal de remoción.*
- j. *Todos los Asociados: Cumplir con las sanciones que le imponga el CLUB y con las demás obligaciones contenidas en los Estatutos y los reglamentos a que éstos dieren lugar.*

Parágrafo. Todos los Asociados: Cuando el asociado es invitado o asiste a otros Clubes en representación del CLUB, adquiere la responsabilidad de dejar en alto el buen nombre de éste.

Artículo 19. Derechos y Obligaciones de los Asociados Afiliados, por Extensión, Otros tipos de Asociados, Familiares y Honorarios.

Son los mismos de los asociados activos, con las siguientes excepciones:

- a. *Tendrá voz, pero no voto en la Asamblea.*
- b. *Los Asociados familiares y honorarios no pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.*
- c. *No podrán ser integrantes de la Junta Directiva ni participar en la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo del CLUB, ni en la Comisión Arbitral.*
- d. *No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.*
- e. *No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.*

Parágrafo. Los asociados activos, honorarios, afiliados, por extensión y otros tipos de asociados asumen plena e ilimitada responsabilidad por las obligaciones económicas y por el comportamiento de los asociados familiares por los cuales responden.

Artículo 20. Aportes y Cuotas Extraordinarias.

Los asociados activos, honorarios, afiliados, por extensión y otros tipos de asociados deberán pagar cumplidamente al CLUB las sumas a su cargo por concepto de: cuota de afiliación, cuotas de sostenimiento mensual y extraordinarias y gastos por utilización de sus servicios e instalaciones. Serán igualmente responsables del pago de las obligaciones contraídas por los asociados familiares por los cuales responde y las de sus invitados.

- a. *Las cuotas de afiliación serán fijadas y reguladas por la Junta Directiva.*
- b. *Las cuotas de sostenimiento de los Asociados Activos, excluidos los acogidos a los planes de retiro voluntario mencionados en el numeral (d) del artículo 10, incluido el IVA se incrementarán anualmente, el primero de enero, en un porcentaje igual al incremento en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional. Para las demás categorías, tomando como valor base, para iniciar, las cuotas de sostenimiento vigentes para el año 2023, se aplicarán como*

mínimo los diferenciales actuales los cuales se estudiarán y aprobarán por parte de la Junta Directiva en la primera sesión del año soportada en los costos del CLUB, así:

- *Asociados Activos: % de incremento SMMLV, excluidos los asociados acogidos a planes de retiro según literal (d) del artículo 10.*
 - *Asociados Activos acogidos a planes de retiro según literal (d) del artículo 10: % de incremento SMMLV+40%*
 - *Asociados Afiliados: % de incremento SMMLV+16%*
 - *Asociados por Extensión: % de incremento SMMLV+20%*
 - *Otros tipos de Asociados, excluidos los asociados deportistas: % de incremento SMMLV+40%*
 - *Asociados Deportistas: % de incremento SMMLV+87%*
- c. Las cuotas extraordinarias serán fijadas y aprobadas por la Asamblea General de Asociados.*
- d. La mora en cualquiera de sus obligaciones financieras le acarreará al asociado los intereses liquidados a la tasa de interés máximo legal permitida certificada por la superintendencia financiera*
- e. El asociado moroso otorgará al CLUB garantías adecuadas y suficientes para el pago de sus deudas vencidas, tales como la aceptación y firma de documentos que presten mérito ejecutivo y la constitución complementaria de garantías reales o personales.*

Parágrafo. Para los asociados pensionados que cumplan 70 años y tengan 20 años continuos o discontinuos de afiliación al CLUB, se incrementará la cuota de sostenimiento mensual en un porcentaje igual al incremento del IPC anual decretado por el gobierno nacional.

Artículo 21. Invitados.

Los asociados tendrán el derecho de invitar al CLUB a personas que no pertenezcan a él. El asociado será solidariamente responsable con su invitado, del pago de las obligaciones que éste contraiga con el CLUB o con las indemnizaciones que deba reconocerle por daños causados a sus bienes o instalaciones.

Artículo 22. Prohibiciones.

Se prohíbe a los asociados:

- a. Toda manifestación, comportamiento y actitud, incluida la agresión verbal o física, del asociado, de sus familiares, de sus invitados contra el CLUB, sus Directivas, Administradores, Empleados, Asociados, Invitados o terceros, que vaya abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres, la cultura social y deportiva, como también en sus disposiciones estatutarias.*

- b. *Toda actitud que menoscabe el prestigio del CLUB su finalidad y su estabilidad social y financiera.*
- c. *Invitar al CLUB asociados suspendidos o expulsados.*
- d. *Todas las demás manifestaciones y comportamientos inapropiados del asociado contemplados en el reglamento de prohibiciones y sanciones del CLUB.*

Parágrafo. La Junta Directiva reglamentará con especial cuidado los aspectos relacionados con el uso de las instalaciones, servicios para jóvenes menores de 18 años y niños, ingreso de animales, porte de armas, ingreso porte y consumo de drogas alucinógenas y estupefacientes. La Junta Directiva, igualmente, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo los aspectos relacionados con el incumplimiento por parte de los trabajadores a las normas consecuentes a dicha reglamentación.

Artículo 23. Sanciones.

Se garantiza el debido proceso para aplicar sanciones a los asociados de acuerdo con las siguientes normas:

- a. *Los asociados sólo pueden ser sancionados por la Junta Directiva quien confirmará o no la recomendación de la Comisión Arbitral.*
- b. *La Comisión Arbitral, garantizará la audiencia a descargos al asociado involucrado, dentro de los 30 días siguientes al conocimiento del hecho. Dentro de este término y de no existir mérito para formalizar una investigación, se ordenará el archivo de la actuación. El asociado tendrá a su vez hasta 30 días después de la notificación para presentar sus descargos. La Comisión deberá apoyarse para este trámite en la administración quien delegará a las personas que consideren idóneas para las investigaciones correspondientes.*
- c. *La sanción la podrá imponer la Junta Directiva dentro de los 30 días siguientes a la diligencia de descargos una vez recibido el informe de la Comisión. La decisión que profiera la Junta Directiva será notificada personalmente al asociado dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha de expedición, concluido este término, y si no se pudiera notificar personalmente al asociado, se fijará la resolución en la cartelera principal del CLUB por 5 días hábiles.*
- d. *La tipificación de las faltas y su gradualidad serán determinadas por la Comisión y por la Junta Directiva acorde a lo establecido en el manual de convivencia.*
- e. *Apelación. El asociado o miembro de Junta, interpondrá su apelación ante una segunda instancia que será la Junta Directiva, en la forma indicada en el Manual de Convivencia y subsidiariamente según lo establecido en la ley.*
- f. *La Comisión Arbitral, será la primera instancia para conocer y tramitar los procesos disciplinarios contra los integrantes de la Junta Directiva. Las apelaciones interpuestas por los miembros de Junta Directiva se tramitarán en segunda instancia ante la misma Junta Directiva según lo indicado en el parágrafo de este artículo.*

- g. De todas maneras, ninguna sanción tendrá validez hasta cuando sea confirmada en segunda instancia y será de obligatorio cumplimiento.*

Parágrafo: Los miembros de Junta Directiva que presenten conflicto de intereses o sean parte de un proceso disciplinario, para confirmar o no la sanción recomendada por la comisión arbitral, se abstendrán de participar en la decisión final.

Artículo 24. Pérdida del Carácter de Asociado.

El carácter de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario presentando comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva del CLUB, con antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de retiro, cumpliendo el requisito de paz y salvo con el CLUB, anexando, además, su carné personal y los de su grupo familiar.*
- b. Por incumplimiento reiterado, según lo indicado en el manual de convivencia, de las obligaciones contraídas con el CLUB.*
- c. Terminación del contrato con ECOPETROL S.A.*
- d. Expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos previo el cumplimiento del debido proceso.*
- e. En caso de despido tendrá derecho a solicitar reintegro como asociado después de un año.*
- f. Por fallecimiento del asociado.*
- g. Las demás que estén consignadas en el manual de Convivencia.*

Parágrafo 1. Se podrá tramitar una congelación de la cuota de sostenimiento, cuando no puedan asistir al CLUB, por razones de fuerza mayor como calamidad, estudios y traslados a otra ciudad o país del asociado activo, afiliado, otros tipos de asociado y por extensión con su grupo familiar.

Parágrafo 2. Los asociados que, por falta de cumplimiento de pagos en las cuotas, cuentas y otras obligaciones económicas, hayan perdido el carácter de asociado del CLUB, recobran sus derechos como asociado una vez obtenga el respectivo paz y salvo de cartera por parte del CLUB y sea aceptado su reintegro ante la Junta Directiva.

CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL

Artículo 25. Órganos de Administración.

El CLUB es orientado y controlado por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios del CLUB la administración y operación de éste, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere.

Artículo 26. Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por los Asociados Activos Hábiles. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Parágrafo 1: Asociados Activos Hábiles. Se entenderá por Asociados Activos Hábiles, los que se encuentren en pleno goce de sus derechos, es decir que no tengan suspendidos sus derechos por estar cumpliendo las sanciones de que trata el Artículo 23 en la fecha de celebración de la Asamblea General y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el CLUB, al cierre contable a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: Reuniones. La Asamblea General se realizará anualmente de forma mixta con el componente presencial en el domicilio social del CLUB además, el CLUB dispondrá de los sistemas virtuales para que las personas que no puedan asistir presencialmente puedan participar en forma remota.

Artículo 27. Funciones de la Asamblea General.

- a. Conocer, examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros básicos.*
- b. Conocer los informes e indicadores de gestión que presente la Junta Directiva, el dictamen del Revisor Fiscal, la ejecución presupuestal de año inmediatamente anterior y el presupuesto del año corriente.*
- c. Evaluar y aprobar el Plan de Desarrollo del CLUB, sus Programas y Proyectos.*
- d. Fijar cuotas extraordinarias para atender situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas.*
- e. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.*

- f. *Crear reservas extraordinarias o no previstas en los Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.*
- g. *Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años.*
- h. *Elegir al Revisor Fiscal para periodos hasta de dos (2) años y aprobar sus honorarios, analizar, evaluar su gestión y resultados.*
- i. *En caso de crearse alguna comisión, éstas tendrán autonomía en reglamentar su estructura y funcionamiento.*
- j. *Nombrar la Comisión Arbitral. Para efectos sancionatorios, aplicable a todos los asociados, se crea esta comisión que, como primera instancia, conocerá de las actuaciones disciplinarias graves y muy graves y decidirá, de acuerdo con el manual de convivencia, por solicitud del asociado afectado o por solicitud de la Junta Directiva ya sea por conocimiento Directo de ésta o a través de la Administración. Esta comisión estará conformada por tres asociados activos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea para un período de un año, reelegibles por una sola vez. Ningún miembro de la actual Junta Directiva podrá integrar esta comisión. La Comisión se reunirá, en caso de tener temas inscritos, al menos dos veces al mes con la presencia de tres de sus miembros.*
- k. *Decretar la disolución o liquidación del CLUB, nombrar Liquidador y aprobar u objetar la cuenta final de liquidación.*
- l. *Reformar los Estatutos.*
- m. *Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema del CLUB.*

Parágrafo. La Junta Directiva y la Gerencia presentarán a la Asamblea General las bases presupuestales sobre las cuales se calculó el presupuesto de la vigencia en forma comparativa con el del año inmediatamente anterior; por otra parte, la explicación y análisis deberá contener el suficiente detalle al menos de los siguientes rubros contables: Ingresos, Costos de Servicio, Gastos, Impuestos, Excedentes.

Artículo 28. Clases de Asambleas.

Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria anual deberá realizarse el primer sábado del mes de marzo, para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y si no fue convocada oportunamente para su sesión, ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez 10 de la mañana en las instalaciones del CLUB.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no podrán postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria y solo podrán tratarse los temas señalados de manera específica en la convocatoria, la cual deberá incluir el Orden del Día, y no se podrá deliberar sobre asunto diferente al que motivó la citación.

Artículo 29. Convocatoria.

La convocatoria de los Asociados Activos Hábiles a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria estará a cargo de la Junta Directiva del CLUB a través del Representante Legal, el Revisor Fiscal o por una cantidad de Asociados Activos Hábiles, mediante solicitud escrita, con las firmas y documento de identificación de cada uno de los Asociados Activos Hábiles interesados, no menor al 5%, lo cual constituirá el quórum deliberatorio y decisorio para este último caso, salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá indicar lugar, fecha y hora de realización, orden del día y poner a consideración de los Asociados Activos Hábiles, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, los resultados del Plan de desarrollo, el informe de Gestión de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y los informes financieros. Se notificará a los asociados por medio de la cartelera principal fijados en lugares visibles en el CLUB y a través de otros medios de comunicación, tales como: correo electrónico, número telefónico o correo postal de los asociados.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada con ocho (8) días calendario de anticipación, previa justificación de los motivos de la citación y su notificación se llevará por los mismos medios expuestos para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30. Quórum.

La Asamblea General de Asociados sesionará con un quórum no inferior a la mitad más uno del total de los Asociados Activos Hábiles convocados y constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si convocada la Asamblea no se completare el quórum necesario, se entenderá citada para una hora más tarde de la inicialmente fijada y en el mismo lugar previsto, formando quórum deliberatorio y decisorio con cualquier número de Asociados Activos Hábiles presentes; salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado.

La Asamblea General Extraordinaria deberá estar constituida con al menos el 50% de los Asociados Activos Hábiles que firmaron la convocatoria. Si este porcentaje no se logra, la Asamblea Extraordinaria quedará automáticamente convocada para el mismo día una hora después, para lo cual deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de la convocatoria. Si pasada la hora no se reúne el quórum necesario no podrá volver a ser convocada para el mismo propósito.

Parágrafo 1: Ninguna propuesta efectuada en Asamblea General de Asociados será válida sin la presencia de por lo menos el 50% del número de Asociados Activos Hábiles que iniciaron la Asamblea.

Artículo 31. Desarrollo de la Asamblea.

De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de Actas y éstas se encabezarán por su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados Activos Hábiles o asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura, ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.

Parágrafo 1: Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. Verificado el quórum, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva, quien solicitará la postulación de un Asociado Activo Hábil presente para actuar como presidente y moderador de la Asamblea y el Secretario de Junta Directiva hará la función de secretario de la Asamblea y será responsable de elaborar el Acta.

Parágrafo 2: Nombramiento de la Comisión de verificación y aprobación del Acta. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria nombrará la comisión de Verificación y Aprobación del Acta de la Asamblea General compuesto por tres (3) Asociados Activos Hábiles. La administración entregará a la Comisión en un tiempo no mayor a 15 días hábiles el proyecto de acta con sus respectivos soportes; la comisión, a su vez, tendrá la función de verificarla y aprobarla, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez revisado su contenido, los integrantes de la Comisión firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aprobación.

Parágrafo 3. Votos. Cada Asociado Activo Hábil asistente tendrá derecho solamente a un voto y en ningún caso podrá llevar la representación de más de dos (2) Asociados Activos Hábiles.

Parágrafo 4: Solo los Asociados Activos Hábiles podrán representar a otros para la elección de Junta Directiva y en las reuniones de la Asamblea.

Parágrafo 5: Los miembros de la Junta directiva no podrán representar a asociado alguno.

Es obligación de los asociados participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas según estos estatutos. En caso de no poder asistir, los asociados activos, a las convocatorias se podrá delegar u otorgar poder según lo establecido en el artículo 17; de no existir poder o justificación válida para no asistir se sancionará al asociado con un valor equivalente a una cuota mensual de sostenimiento. Se excluyen de esta sanción a los asociados activos jubilados mayores de 70 años mencionados en el parágrafo del artículo 20 de estos estatutos.

Parágrafo 6. Decisiones por mayoría absoluta. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se aprobarán con la mayoría absoluta de los votos de los Asociados Activos Hábiles presentes en la reunión.

Parágrafo 7. Decisiones por quórum calificado. Se requiere el número de votos afirmativos directo equivalente a las 2/3 partes del total de los Asociados Activos hábiles para aprobar los siguientes actos:

- a. Liquidación del CLUB.*
- b. Modificación sustancial de su objeto.*
- c. Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad del CLUB.*
- d. Fusión del CLUB con otros Clubes, corporaciones o entidades similares.*
- e. La transformación y/o incorporación del CLUB con otros similares.*

Para los siguientes literales se requiere de un número de votos afirmativos directo equivalente a las 2/3 partes del total de los Asociados Activos hábiles que participaron en la última elección de junta directiva.

- f. Reforma de los estatutos.*
- g. Crear reservas extraordinarias o no previstas en estos estatutos que se consideren necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.*

Artículo 32. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General procederá a dar posesión a los miembros de la Junta Directiva que salieron elegidos en las votaciones respectivas.

La Junta Directiva estará constituida por siete (7) miembros, seis (6) de ellos son Asociados Activos Hábiles electos mediante el voto personal o por poder, aplicando el método del cociente electoral. El séptimo miembro será nombrado por ECOPETROL S.A., como su Representante.

Parágrafo 1. Los Asociados electos deberán estar presentes y gozando de la calidad de Asociados Activos Hábiles para tomar posesión ante la Asamblea General salvo fuerza mayor previamente justificada.

Parágrafo 2. Los seis (6) miembros elegidos por votación serán designados para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos solamente por un periodo consecutivo. En caso de volverse a postular deberán esperar al menos dos periodos para volver a hacerlo.

Parágrafo 3. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento de los Estatutos del CLUB y haber asistido al taller de formación para miembros de Junta Directiva que serán dictados a través del CLUB, esto aplicará para los que aspiren

por primera vez a pertenecer a la Junta Directiva. No deben tener sanciones vigentes por parte del CLUB y encontrarse al día con sus obligaciones.

Parágrafo 4. Para deliberar, la Junta Directiva deberá contar con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros y para decidir se hará con el voto favorable mínimo de cuatro de sus miembros. Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.

De todas las reuniones que celebre la Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 33. Representante de ECOPETROL S.A.

El representante de ECOPETROL S.A. en la Junta Directiva tendrá las mismas responsabilidades de los demás miembros de Junta Directiva.

Artículo 34. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Determinar las directrices que permitan orientar, dirigir, administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión del CLUB.*
- b. Direccionar, evaluar y controlar permanentemente la Planificación y Desarrollo del CLUB, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que el CLUB requiere para su permanencia.*
- c. Preaprobar los nuevos planes de desarrollo del CLUB.*
- d. Definir la planta de personal y autorizar su contratación de acuerdo con los requerimientos del servicio buscando siempre la optimización de la relación costo beneficio.*
- e. Orientar, vigilar y evaluar todos los procesos administrativos y de gestión del CLUB.*
- f. Aplicar los correctivos y las sanciones necesarias cuando se violen o contravengan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que tenga establecido el CLUB.*
- g. Aprobar las solicitudes de admisión al CLUB de los aspirantes a asociados.*
- h. Nombrar al Presidente, Secretario y a los demás miembros de los diferentes comités que la Junta Directiva decida conformar de acuerdo con sus necesidades y desarrollo.*
- i. Definir el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva y secretario en su ausencia temporal, dentro de los mismos miembros de Junta Directiva.*
- j. Reemplazar en forma definitiva a los miembros que dejen de asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones programadas en el semestre o a quien renuncie a la misma. Se exceptúan las ausencias relacionadas con incapacidad médica, vacaciones o comisiones de trabajo debidamente certificadas. Para efectos de su reemplazo, se tomará como primera opción el siguiente renglón de la plancha*

a la que pertenecía el miembro a remplazar y así sucesivamente. Si agotado lo anterior no se pudiere llenar la vacante se acudirá a los resultados de las elecciones conforme al cociente electoral y se llamará al asociado que haya tenido votación de todas las planchas inscritas.

- k. Nombrar y remover al Gerente General.*
- l. Nombrar al Gerente General encargado en ausencia del titular del cargo.*
- m. Designar al Gerente General como representante legal y al representante legal suplente.*
- n. Aprobar el manual de autorizaciones y aprobaciones.*
- o. Aprobar el código de buen gobierno, sus modificaciones y supervisar su cumplimiento.*
- p. Aprobar el mapa general de riesgos del CLUB, y supervisar su evolución.*
- q. Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos y autorizar los cambios, adiciones y traslados en el mismo.*
- r. Autorizar al Gerente, cuando sea el caso, para celebrar contratos u operaciones cuya cuantía exceda de 150 SMMLV.*
- s. Conocer y evaluar la información mensual de los estados financieros presentados por el Gerente.*
- t. Crear y reglamentar la conformación y funciones de los comités que en su operatividad requiera para obtener los resultados previstos.*
- u. Seleccionar y Nombrar al funcionario que desempeñará las funciones de control interno del CLUB.*
- v. Seleccionar y Nombrar al funcionario que desempeñará las funciones del Oficial de Cumplimiento del CLUB.*

Parágrafo. El CLUB deberá concentrar su interés más que en sancionar infracciones, formar para la participación responsable de sus asociados en el desarrollo de su objeto.

Para el efecto la Junta Directiva promoverá la actualización del Manual de Convivencia en la siguiente forma:

- Registrará los cambios sugeridos o necesarios en las actas y documentos de la Junta.*
- Conformará un comité para efectuar los ajustes a que haya lugar constituido por cuatro representantes de los asociados y un miembro de la junta directiva.*
- Elaborará el reglamento del comité donde se establezca como mínimo los requisitos para participar, el procedimiento de selección y la duración del comité.*
- El manual actualizado se presentará a la Junta Directiva para su aprobación y divulgación.*
- La Junta lo presentará a la siguiente Asamblea como parte de su gestión.*

Artículo 35. Funciones del Presidente.

- a. Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación a cada uno de sus miembros.*
- b. Presidir las reuniones de Junta Directiva, en su doble condición de presidente y miembro de ésta, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.*

Artículo 36. Funciones del Secretario General.

- a. Asumir las funciones de secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.*
- b. Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.*
- c. Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.*

Artículo 37. Funciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

Son funciones de los demás miembros de la Junta Directiva las que, de acuerdo con las necesidades y desarrollo del CLUB, requieran de su participación diligente en las diferentes actividades que corresponden en general a la Junta Directiva

Artículo 38. Funciones del Gerente General.

El CLUB tendrá un gerente que será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será responsable de la administración y quien tendrá también la representación legal del CLUB con las limitaciones que le imponen estos estatutos. El gerente dependerá de la Junta Directiva y será responsable ante ella por sus actos y omisiones. Son funciones del Gerente General:

- a. Dirigir la administración del CLUB y tomar las decisiones conducentes a la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea general y la Junta Directiva.*
- b. Representar al CLUB como persona jurídica en actos o contratos relacionados con la operación del CLUB.*
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.*
- d. Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento del CLUB, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca.*
- e. Estar pendiente del correcto funcionamiento del CLUB y del comportamiento de todos sus empleados y contratistas para que se preste un eficiente servicio.*

- f. *Revisar periódicamente los precios y tarifas establecidas para los diferentes servicios que presta el CLUB y someter las modificaciones que considere pertinentes a la aprobación de la Junta Directiva.*
- g. *Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.*
- h. *Presentar mensualmente a la Junta Directiva, los estados financieros, flujo de caja y la ejecución del presupuesto, junto con un análisis de la situación económica del CLUB.*
- i. *Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- j. *Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o convencionales que tenga el CLUB para con sus trabajadores, e informar de cualquier anomalía en forma inmediata a la Junta Directiva.*
- k. *Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles del CLUB.*
- l. *Mantener vigentes y debidamente actualizadas las pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos que recaen sobre los bienes y trabajadores del CLUB.*
- m. *Rendir el informe anual de gestión a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General.*
- n. *Vigilar que los cobros de las cuotas, cuentas de asociados y demás obligaciones a favor del CLUB sean recaudadas oportunamente. De igual modo cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas por el CLUB.*
- o. *Coordinar la ejecución del inventario anual de bienes del CLUB, mantenerlo actualizado y velar por su conservación.*
- p. *Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el horario del servicio del CLUB.*
- q. *Seleccionar y contratar el personal del CLUB de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva.*
- r. *Cumplir y hacer cumplir el código de buen gobierno del CLUB.*
- s. *Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.*

Artículo 39. Revisoría Fiscal.

La Revisoría Fiscal, es el órgano en quien el Estado, los entes de control y la Asamblea General de Asociados delega la responsabilidad de vigilar, evaluar e informar si las acciones administrativas, financieras y de control se ciñen al marco legal vigente.

El Revisor Fiscal Principal y Suplente, y los auxiliares que consideren necesarios para el desarrollo cabal de sus funciones, pertenecerán a una persona jurídica inscrita ante la Junta Central de Contadores, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, hasta para un período de dos años. Dependiendo de los resultados y los criterios de la Asamblea General podrán ser reelegidos.

Parágrafo. Incompatibilidades: El representante legal y los socios de la firma de contadores, así como el Revisor Fiscal (principal y suplente) no podrán ser asociado del CLUB, ni asociarse con los miembros de la Junta Directiva, o con los administradores, cajeros, contador, auditor ni ser cónyuge ni pariente de tales personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primer grado civil. Tampoco podrá celebrar, ni por sí ni por interpuestas personas contrato alguno con el CLUB, diferente del contrato de prestación de servicios profesionales propio de sus funciones.

Artículo 40. Funciones del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal tendrá las funciones previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias y pertinentes.

Artículo 41. Políticas, Estructura y Procesos Organizacionales.

EL CLUB orientará sus políticas, estructura y procesos organizacionales, al desarrollo de su objeto, sus Estatutos, garantizar su supervivencia y hacer esto compatible con el cumplimiento de los objetivos que ECOPETROL S.A., defina para sus Clubes. Para esto diseñará, ejecutará, hará seguimiento y evaluará un Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo será mandatario para las Juntas Directivas encargadas de los períodos relacionados con el desarrollo de éste, sin detrimento de las necesidades que se identifiquen para hacer ajustes, mejoras o cambios según las circunstancias. Estos ajustes y cambios deberán ser estrictamente justificados y documentados en Asamblea, ya sea en reunión Ordinaria o Extraordinaria, con el fin de dar coherencia y continuidad al desarrollo del CLUB.

Artículo 42. Plan de Desarrollo.

Se define El Plan de Desarrollo para un período de 5 años continuos. Este Plan hace referencia a la forma como deberá desarrollarse la prospección, dirección, administración y operación del CLUB en sus aspectos políticos, sociales, productivos, económicos, humano y de infraestructura para dar cumplimiento al propósito mencionado en el Artículo anterior. Este Plan será resultado de la participación abierta y voluntaria de todos los asociados a través de la comisión que será conformada para el efecto.

Artículo 43. Producción de Bienes y Servicios.

EL CLUB reglamentará la identificación, creación desarrollo, oferta, evaluación y mantenimiento de sus productos y servicios, con sentido de responsabilidad integral, productividad, calidad y mejoramiento, salud ocupacional, responsabilidad legal y tributaria y lo soportará sobre procesos de evaluación continua.

Artículo 44. Manuales Corporativos.

EL CLUB llevará registro de sus políticas, reglamentos, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y resultados en manuales que denominará como Corporativos ajustados a las normas y regulaciones legales, tributarias y técnicas propias de las entidades sin ánimo de lucro; en ausencia de estas normas y regulaciones especiales, se regirá por las que disponga la Junta Directiva.

Artículo 45. Alianzas Estratégicas.

EL CLUB mantendrá vínculos, alianzas y asociaciones con Organizaciones que le permitan incrementar las opciones y la calidad de servicios y productos para sus asociados, tomando siempre en consideración que dicha relación favorezca por igual a ambas partes, soportándose en los reglamentos que para el efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 46. Responsabilidad Civil.

El CLUB tomará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios. Pero si a pesar de ello se presentará, el CLUB, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por daños en sus bienes. El asociado, por el hecho de serlo, o traer un invitado bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos o por los que puedan asimilarse.

CAPITULO V

DE LA PARTICIPACION

Artículo 47. Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo.

La Junta Directiva promoverá la mayor participación de todos los asociados activos en el Plan de desarrollo del CLUB. Prestará especial atención a la conformación y seguimiento de la Comisión para su diseño. Esta comisión estará constituida por cinco asociados y será coordinada por un miembro de la Junta Directiva.

Los cuatro miembros restantes de esta comisión serán asociados y serán nombrados mediante un mecanismo electoral que será definido mediante procedimiento que establecerá la Junta Directiva.

El propósito de la Comisión del Plan de Desarrollo, será diseñar, presentar para preaprobación a la Junta Directiva, socializar a los grupos de interés y llevar para aprobación en la Asamblea General de Asociados, el Plan de Desarrollo del CLUB.

La Junta Directiva garantizará los recursos requeridos por parte de la comisión para el logro de su propósito, apoyará el desarrollo de la gestión de la comisión y reglamentará la participación de los asociados en la misma.

Artículo 48. Elecciones y votaciones para Junta Directiva.

Para las elecciones y votaciones de Junta Directiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Podrán ser elegidos los asociados activos que estén en pleno goce de sus derechos y tengan mínimo un (1) año de asociado.*
- b. Las votaciones se podrán llevar a cabo en los lugares donde ECOPETROL S.A., tenga sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las instalaciones del CLUB. El CLUB dispondrá de los mecanismos de votación en aquellos lugares donde se facilite el ejercicio del voto. Adicionalmente, el CLUB establecerá y promoverá la opción de ejercer el voto en forma electrónica en plataforma que informará oportunamente.*

Artículo 49. Inscripción de candidatos.

Se podrán inscribir planchas hasta por seis (6) asociados, al menos el 50% de los asociados deberá ser de género femenino. Cuando el número de asociados en una plancha sea impar, la participación del género femenino se aproximará al menor dígito entero inmediato. Los asociados deberán estar habilitados según lo dispuesto en el parágrafo 3, Artículo 32. Será

cabeza de lista quien aparezca en el primer renglón. La inscripción de la plancha deberá hacerse personalmente por el asociado activo cabeza de lista, diligenciando el formulario suministrado por el CLUB, donde relacionará los datos personales de cada uno de los aspirantes con número de registro, cédula y firma adjuntando fotografía. El CLUB verificará para cada uno de los candidatos el cumplimiento de los requisitos para ser miembros de Junta Directiva.

Artículo 50. Disolución y Liquidación.

EL CLUB se disolverá por cualquier de las siguientes causas:

- a. Por decisión de la Asamblea.*
- b. Imposibilidad de cumplir con su objeto social.*
- c. Cancelación del reconocimiento oficial.*
- d. Por cualquier otra causa establecida por las Leyes al respecto.*

Artículo 51. Selección del Liquidador.

Ocurrida la disolución, el CLUB conservará su personería y su capacidad jurídica para el sólo efecto de su liquidación, la cual será hecha por la persona o personas que designe la Asamblea; por lo menos una de las cuales deberá ser asociado del CLUB, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma.

Artículo 52. Funciones del Liquidador.

El liquidador procederá a cancelar los pasivos y a realizar los bienes ciñéndose a las regulaciones legales para Entidades sin ánimo de Lucro o, a falta de éstas, por las regulaciones vigentes para liquidar las Sociedades Anónimas.

Artículo 53. Disposición de los Bienes del CLUB.

Una vez cancelados los pasivos del CLUB, sí quedaren algunos bienes, estos no podrán ser distribuidos entre los asociados en ningún caso, ni directa, ni por interpuestas personas y se ceñirá en su distribución a lo exigido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 54. Informe del Liquidador.

Terminada la liquidación, los liquidadores rendirán ante la Asamblea General de Asociados, el informe y la cuenta final de liquidación y los demás informes que la Ley determine.

Artículo 55. Reglamentación de los Estatutos.

Corresponderá a la Junta Directiva del CLUB, reglamentar los presentes Estatutos, mediante la expedición de las normas que considere convenientes para su interpretación exacta y cabal cumplimiento, las cuales podrán ser variadas en cualquier momento a su juicio o el de la Asamblea General de Asociados. Sin embargo, la ausencia de regulaciones reglamentarias no impedirá ni obstaculizarán en modo alguno la vigencia y aplicaciones estatutarias.

La expedición de normas reglamentarias y el cambio de estas deberán ser previa y oportunamente divulgadas entre los asociados y comunicadas en la siguiente Asamblea.

Artículo 56. Previsiones Estatutarias Transitorias.

Todo asunto no previsto en el presente Estatuto podrá definirlo la Junta Directiva en forma transitoria y someterlo posteriormente a consideración de la Asamblea.

Se deberán actualizar los reglamentos, disposiciones, manuales, normas y otros documentos conforme a las disposiciones establecidas en estos Estatutos para lo cual se dispondrá de seis meses una vez aprobados.

Artículo 57. Vigencia.

Estos estatutos entrarán en vigencia una vez sean aprobados por la Asamblea General de Asociados.